



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---	--

Número 244

Miércoles 4 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de La Zarza, me comunica que se hallan depositadas, sin dueño conocido, en el domicilio del vecino de dicha localidad don Doroteo Padrones Catalina, dos reses lanaras, corderas, una blanca con muerdos en las dos orejas, y la otra negra, careta, cola blanca, calzona y sin señal aparente, que fueron encontradas abandonadas el pasado día 14 de los corrientes, en el kilómetro 3 del camino vecinal de dicha villa a Medina del Campo.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 26 de octubre de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.881

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.107

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el mes de noviembre, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín*

Oficial del Estado del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,90 pesetas.
Id. de 500 id.	2,50 id.
Id. de 250 id.	1,30 id.
Id. de 150 id.	0,85 id.
Id. de 100 id.	0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 548,10 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia.

PAN

Pieza de 1.000 gramos	4,60 pesetas.
Id. de 500 id.	2,35 id.
Id. de 250 id.	1,25 id.
Id. de 150 id.	0,80 id.
Id. de 100 id.	0,55 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 519,80 pesetas quintal métrico.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, sea cual fuere el tamaño de las piezas que vayan a ser fabricadas, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 353 de la Comisaría General.

Los rendimientos de harina en pan, tolerancia en peso, beneficio industrial al panadero, así como la fabricación de pan especial, integral y de centeno, se efectuará en armonía con lo dispuesto en la citada circular.

Valladolid, 31 de octubre de 1953.—El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.915

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Pago de la indemnización a los industriales reservistas en la campaña 1951-52

De la Comisaría General se han recibido en el día de ayer nuevas normas complementarias y aclaratorias al oficio-circular número 74-53, relacionadas con el pago de la indemnización a los industriales reservistas en la campaña 1951-52.

La extensión de las mismas no permite su publicación, estando a disposición de los interesados en estos Servicios. Por la importancia de su contenido y para recoger el impreso de solicitud de la certificación que esta Delegación debe expedir, es conveniente se pasen por estas oficinas las personas a quienes afecten, incluso las que ya tuvieran completa la documentación que ahora debe ser modificada.

El plazo para presentar esta clase de solicitudes, ha sido prorrogado hasta el próximo día 30 de noviembre.

Valladolid, 30 de octubre de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.914

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Con fecha 25 de los corrientes, ha tomado posesión de su cargo de Corredor Colegiado de Comercio en esta plaza mercantil de Valladolid, don Carlos Bodelón Nieto, para el que ha sido nombrado por orden del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre último, lo

que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 26 de julio de 1929.

Valladolid, 28 de octubre de 1953.—El delegado de Hacienda, León Mosquera Caballero.

2.919

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Benito Chamorro Domínguez, con residencia en Roales de Campos (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 10,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras, Roales de Campos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de octubre de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.668—1.625

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Eduardo Martín Alonso Calero, con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente en las «Cortas de Blas» Sánchez Bolado, llegue hasta la finca «Monte Valladolid», en término municipal de Valladolid, para servicio de riego y usos agrícolas, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso

de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Eduardo Martín Alonso Calero, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente en las «Cortas de Blas» Sánchez Bolado, llegue hasta la finca «Monte Valladolid», para servicio de riego y usos agrícolas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de agosto de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de febrero de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su

cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 79.423,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.643—1.626

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrejón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 22 de los corrientes expediente de habilitación y suplemento de crédito para satisfacer las atenciones en él consignadas, se halla expuesto al público, por quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 664 y siguientes de la ley de Régimen Local y reglamento de Haciendas Locales.

Castrejón, 23 de octubre de 1953.—El alcalde, Honorio Carbonero.

2.820—1.627

Ceinos de Campos

En la Secretaría del Ayuntamiento y por diez días se hallan expuestos al público los documentos siguientes, a fin de que por los interesados puedan ser interpuestas las reclamaciones que estimen oportunas:

Matrícula industrial de 1954.

Padrón de urbana de 1954.

Ceinos de Campos, 26 de octubre de 1953.—El alcalde, L. Medina.

2.878—1.628

Corcos del Valle

A efectos de examen y reclamaciones quedan de manifiesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos correspondientes al próximo ejercicio de 1954, a saber:

Padrones de la contribución urbana, por ocho días hábiles.

Padrones de la contribución rústica, por diez días hábiles.

Matrícula de industrial, por diez días hábiles.

Patente nacional, por quince días hábiles.

Corcos del Valle, 23 de octubre de 1953.—El alcalde, Eugenio López.

2.821—1.629

Cubillas de Santa Marta

Con el fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Matrícula industrial de 1954.

Patente nacional de automóviles para 1954.

Cubillas de Santa Marta, 24 de octubre de 1953.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

2.827—1.630

Curiel de Duero

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Curiel de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día cuatro de los corrientes, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha acordado aprobar en principio el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia procedente del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varios conceptos, al mismo tiempo que para reforzar algunos capítulos del Presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, examinar e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Curiel de Duero, 15 de octubre de 1953. El alcalde, Teodoro Arranz.

2.816—1.631

Curiel de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes en dicha Dependencia, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, y los no residentes directamente a la citada Autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Curiel de Duero, 22 de octubre de 1953. El alcalde, Teodoro Arranz.

2.813—1.632

Fombellida

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Fombellida.

Hago saber: Que previo dictamen de la Comisión de Hacienda se hallan expuestas al público para su examen y reclamación en su caso, por los interesados, las cuentas del Presupuesto extraordinario formado en el año actual para pago de un inmueble adquirido y obras necesarias en el mismo para adaptarle a Casa Consistorial, con todos sus justificantes.

Lo que se publica en este diario oficial como trámite previo a la aprobación provisional de dichas cuentas.

Fombellida, 26 de octubre de 1953.—El alcalde, Germán de la Fuente.

2.812—1.633

Fuensaldaña

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuensaldaña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 25 de octubre de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit

del último Presupuesto liquidado para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de ciertas obligaciones y al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del Presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 1953.—El alcalde, Miguel Morante.

2.865—1.634

Herrín de Campos

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1954, queda expuesta al público por término de diez días a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrín de Campos, 28 de octubre de 1953.—El alcalde, F. Alonso.

2.946—1.635

Manzanillo

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Manzanillo, 30 de abril de 1953.—El secretario, Carlos Gonzalo.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Simón Sanz.

2.805—1.636

La Seca

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de dependencias en la casa del señor médico, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 669, número 2, de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y para general conocimiento.

La Seca, 28 de octubre de 1953.—El alcalde, Claudio Ampudia.

2.901—1.637

La Seca

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Seca,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día de ayer, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de

la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit del ejercicio de 1952, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varias partidas poco dotadas, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto ordinario en curso.

Lo que se hace saber público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

La Seca, 28 de octubre de 1953.—El alcalde, Claudio Ampudia.

2.900—1.638

Tudela de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción del camino vecinal del agregado Herrera de Duero a la carretera de Segovia a Valladolid, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se consideren justas.

Tudela de Duero, 24 de octubre de 1953.—El alcalde, Manuel Martín.

2.866—1.639

Valdunquillo

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario de esta villa aprobado para el año actual, para que en igual forma rija durante el año próximo de 1954, se halla al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Asimismo y prorrogadas para que rijan durante el próximo año de 1954, se hallan por igual plazo al público, las ordenanzas de exacciones municipales vigentes y que fueron formadas y aprobadas para el año actual.

Valdunquillo, 27 de octubre de 1953. El alcalde, Ovidio Maroto.

2.902—1.640

Valdunquillo

Formado un expediente de «transferencia» de crédito, con cargo al superávit resultante del año anterior, para atender a obligaciones del presupuesto actual, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Valdunquillo, 28 de octubre de 1953. El alcalde, Ovidio Maroto.

2.899—1.641

Ventosa de la Cuesta

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 2.000 pesetas. (A extinguir).

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Ventosa de la Cuesta, 8 de mayo de 1953.—El secretario, Gonzalo Alvarez.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Juan Sanz.

2.806—1.642

Velilla

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Velilla, 1 de julio de 1953.—El secretario, Jesús Basas.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Luciano Morchón.

2.561—1.643

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 285 de 1953, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix López de la Cruz, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.656

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial